

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 15 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENDEN EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2022, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES, TALES COMO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO, SUBCONSEJERÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SUBCONSEJERÍA NORMATIVA Y DE CONSULTA, UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS, UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO, CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 98 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3 FRACCIÓN I, 12 PÁRRAFO PRIMERO, 16 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2 Y 9 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO:

En términos del artículo 98 Bis, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.

Que la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, tiene la potestad de determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de las actuaciones y diligencias que fuesen competencia legal y/o jurisdiccional del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y sus áreas correspondientes, previstas en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; así como, en el Reglamento Interno de esta Dependencia, días en que, como consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de dichas Unidades Administrativas de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; todo acto administrativo de carácter general deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; aunado a que; No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero; el primer lunes del mes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes del mes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes del mes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público.

Por las razones anteriores, en cumplimiento del mandato legal especificado en líneas anteriores, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES Y QUE COMPRENDEN EL PERÍODO VACACIONAL DE FIN DE AÑO 2022, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS CORRESPONDIENTES, TALES COMO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO, SUBCONSEJERÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SUBCONSEJERÍA NORMATIVA Y DE CONSULTA, UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS, UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.

ÚNICO. El periodo vacacional correspondiente al fin de año dos mil veintidós, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado comprenderá del día viernes dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós, al día viernes treinta (30) de diciembre del año dos mil veintidós; por tanto, no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, informes previos y justificados y/o de plano, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos, en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y recursos competencia de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, y como Representante Legal del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Subconsejería de lo Contencioso, Subconsejería de Asuntos Legislativos, Subconsejería Normativa y de Consulta, Dirección administrativa, Unidad de Talleres Gráficos, Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Dirección del Registro Civil y la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías, así como, tampoco para cualquier acto emitido por dichas Unidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL
2022 - 2028
MAESTRO GEOVANY VÁSQUEZ SAGRERO.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
CONDICIONES GENERALES
EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.
TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.
LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.
LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.